COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

Mariano Roque Alonso, 23 de noviembre de 2023

DECLARACION JURADA

En representación del COMANDO LOGISTICO como Jefe de Dpto. de la UOC N° 5 justifico por el cual no se llegó a ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 7434/11 Art 34; garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante una vez vencido el plazo establecido (10) días hábiles en la normativa para la interposición de recurso de protesta.

- De conformidad al informe de evaluación elaborada por el Comité de Evaluación recomendando la adjudicación a la empresa **mencionada a continuación** por cumplir la oferta con las condiciones Legales, Financieras y Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, demostrar la mejor calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión, y por constituir los precios más bajos y razonables conforme a los vigentes en el mercado del rubro y convenientes para la Institución.

- Se procedió la formalización y firma del contrato con la empresa **SPAZIO CONSTRUCCIONES S.R.L. con RUC N° 800068699-3** antes del tiempo establecido por tratarse de una necesidad para el normal desempeño de las actividades de la institución y en cumplimiento a la realización del mantenimiento correspondiente en relación a los años de vida útil de la instalación **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA DISERINTE -" ID N° 434.506**, unidad afectada que ya precisan que la empresa adjudicada de inicios a los trabajos solicitados.

- Cabe señalar que la formalización del contrato se realizó conforme al acuerdo bilateral entre las partes.

a) En justificación al ARTÍCULO 3 DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC) QUE DICTA LO SIGUIENTE: *... A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

   a. *Cuando la convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalada generaría un daño o perjuicio al interés público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegado y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud*
   b. *En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente.*
   c. *Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.*

En el caso que el Contrato se hubiere formalizado antes de que hubiere transcurrido el plazo para la interposición de la protesta, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) emitirá el Código de Contratación (CC) una vez cumplido el mencionado plazo previsto en la norma.

RAFAEL V. VAZQUEZ CHAMORRO
Tcnel I CEM - Jefe de la UOC